CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 039/2017-SIDE/DA, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control [redacted]

[redacted]

presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. La **INGENIERA ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto [redacted]

1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.5. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número: **8250043421-2-1341000700001-342-1403000-C0101-E20203-18-110117,** por la cantidad de **$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** según se acredita con el oficio número DP-5850/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Director General de Egresos de la Secretaria de Hacienda, para apoyar los gastos de operación del Instituto de Innovación y Competitividad.

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

II.2. Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que la **DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores

[redacted]

Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" conviene con **"EL INSTITUTO"**, en otorgarle un apoyo económico para apoyar los gastos de operación de la oficina ubicada en ciudad Juárez, el cual tiene como objetivo desarrollar el sistema estatal de ciencia, tecnología e innovación donde converjan los sectores académico, privado, público y social, que traduzcan en mayores niveles de competitividad regional y por ende en mayor nivel de bienestar económico y social medido por aumentos en el ingreso per cápita, nivel educativo y mayor calidad de vida.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. "EL INSTITUTO" será el encargado de ejecutar el recurso que **"EL GOBIERNO"** ponga a su disposición para lograr el objeto del presente que se describe en la cláusula primera.

TERCERA.- MONTO, CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de **"EL INSTITUTO"** la cantidad de **$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuáles serán destinados para cubrir los gastos de operación referidos en la cláusula primera.

El recurso que **"EL GOBIERNO"** entrega a **"EL INSTITUTO"** para el objeto descrito en la Cláusula primera, se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre de **"EL INSTITUTO"** a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

[redacted]

CUARTA.- REQUISITOS. Para que **"EL INSTITUTO"** destine los recursos que **"EL GOBIERNO"** le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá oficio de instrucción del **Titular o Encargado de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, el cual deberá contener: fecha, nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago derivado del cumplimiento del objeto del presente convenio y su domicilio, así mismo, deberá exhibir original y copia para su cotejo de la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento y la documentación original que acredite el ejercicio del recurso otorgado.

QUINTA.- RENDIMIENTOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos económicos que ingresen a **"EL INSTITUTO"** por concepto de rendimientos generados en tanto los recursos se apliquen al objeto de este instrumento, serán destinados en su totalidad para cubrir los gastos de operación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- RESPONSABLE. El Titular o encargado de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, será el responsable de la correcta aplicación del recurso, **"EL INSTITUTO"** será el encargado de proporcionar a **"EL GOBIERNO"**, en todo tiempo la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, **"EL INSTITUTO"** se obliga a exhibir la documentación que acredite la ejecución del recurso. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL GOBIERNO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada al 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos [redacted]

recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

NOVENA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO. "EL GOBIERNO" podrá en caso de que **"EL INSTITUTO"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA.- VIGÉNCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" aceptan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO"** en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículos 32 fracción V y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL INSTITUTO"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES"**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la [redacted]

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

POR "EL GOBIERNO"

[redacted]

[redacted]

DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"

[redacted]

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

[redacted]

[redacted]

"TESTIGOS"

[redacted]

C.P. MIGUEL GARCÍA SPÍNDOLA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. 039/2017-SIDE/DA, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EOCNÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

[redacted]

[redacted]